quiera persª q̃ disparase alguna arma de fuego
dentro de esta vª aunq̃ sea con polbora sola

4/ que ninguna persª de la clase que sea pueda a-
dar ni ande por las calles de esta vª su huerta y cam-
po desde las nueve de la noche en adelante en tpo
de Invierno y desde las diez en adelante en tpo de
verano vajo la pena de un ducado, y tres dias de
carzel por la primª vez, la segª doble, y la terzera
ad vitraria a sus mrds

5/ q̃ ninguna persª pueda introduzir ni introduzca
ganado, de ninguna especie, en vancales ajenos, sin su
zenzia de sus dueños y de sus mrds vajo la multa
de tres rrs por cada caveza q̃ se encontrase, siendo de dia
y si es de noche seis rrs

q̃ toda persª que tubiese ganado, mular, cavallar
y eguar burral, y de bacuno, aian de llevarlas
por campo y huerta de esta vª con bozos pena de tres
rrs por cada una q̃ se encontrase sin el, siendo
de dia, y si es de noche seis rrs y por lo que are al
bacuno aian de llevar campanillo, vajo la pena de
seis rrs y la misma pena, si se encontrase el campa-
nillo tapado, y esto es siendo de dia, q̃ si es de noche
doze rrs sin q̃ valga la disculpa de q̃ se a caido el ba-
dajo

6/ que ninguna persª de la clase q̃ sea desde el pri-
mero dia del mes de marzo, asta el dia de Sn Juº
de junio todo de este presente año, no sa que ni pueda
sacar, de sus cassas sus cavrias ni de mas avenidos
a dormir al campo, ni a la huerta aunq̃ sea a
hazdas propias, vajo la multa, si fuese ganado
burral de un ducado, a su dueño, y seis dias de
carzel. si fuese mular, cavallar, o leguar
de dos ducados, y doze dias de carzel, y si fuese
de bacuno, de quatro ducados y un mes de
carzel, y esto se entienda por cada par, y por
[illegible] por la segª doble y la terzª ad